

CIRCULAR SB/ 3 6 /99

La Paz, 24 DE DODEMBRE	DE 1999
- -21	
-z <u>-</u>	
	1:*: -ir, - d: -7-sz.4.í -2;;,;; z:: -;

Señores

Presente

REF: EMISION DE CHEQUES AÑO 2000

Señores:

En consideración al próximo cambio de milenio, los bancos que operan en el país deberán tener en cuenta las siguientes normas para la emisión de cheques:

- 1. A partir de la fecha, los bancos tienen la obligación de otorgar a sus cuenta correntistas formularios de chequeras en los que se consigne la fecha con el nuevo milenio, cumpliendo con las características contenidas en el artículo 600° y siguientes del Código de Comercio y demás normas complementarias relativas al uso de cheques.
- 2. Para el caso de las chequeras que se encuentran en poder del público en los que el espacio otorgado para la fecha de expedición esté impreso con los dígitos "19..." ó "199.." y que no permita consignar el numero 2000, las entidades bancarias deberán aceptar a los cuenta correntistas, *de manera excepcional y solamente hasta el 15 de febrero del 2000, los cheques girados con la expresión de la fecha consignando el año 2000, encima del espacio previsto en el formulario para el efecto.
- 3. Los cheques que tengan tachaduras, borraduras, interlineados, alteraciones o superposiciones que hagan dudosa su autenticidad, darán lugar a la nulidad del documento.

Página 1 de 3

Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras



4. Vencido el plazo mencionado en el numeral 2 precedente, los bancos no podrán, por ninguna razón, aceptar cheques que incumplan con el numeral 1 arriba mencionado.

Los bancos deberán informar a sus clientes sobre el presente instructivo a objeto de que tomen los recaudos necesarios con el debido tiempo.

Atentamente,

Fornando Paz Baldivieso Seperintendente de Bancos entidades Financieras a. L.



ECU/ADS/csc